



## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL ABONO DE GASTOS INHERENTES A LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA HABITUAL Y DEL FONDO SOCIAL DEL AGUA.

### 1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto:

- a) La ayuda para abonar parte del importe del año 2021 en concepto de gastos inherentes a la titularidad de la vivienda habitual, en aquellas unidades de convivencia con limitados recursos económicos, con los límites establecidos en la presente Convocatoria.
- b) La ayuda en la parte correspondiente de las tarifas de agua y alcantarillado en las facturas emitidas por la empresa Aigües i Sanejament d'Elx por los conceptos mencionados, a personas físicas arrendatarias o propietarias de viviendas situadas en el municipio de Elche, a través del instrumento del Fondo Social del Agua.

Únicamente se concederá una única ayuda para gastos inherentes a la titularidad de la vivienda habitual y una única Ayuda del Fondo Social del Agua por vivienda y solicitante, excepto en los casos recogidos en la Cláusula 5.1.1.c.

A tal efecto, se entiende por vivienda habitual aquella en la que figure empadronada la persona solicitante, respecto de la cual sea titular de un derecho real de propiedad o de un arrendamiento, siempre y cuando se cumplan los requisitos recogidos en la Cláusula 5ª "Requisitos generales de los beneficiarios". La residencia en la vivienda habitual se acreditará con los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Elche.

### 2.- Crédito disponible.

El crédito máximo que destina el Ayuntamiento para la financiación de las Ayudas para el abono de gastos inherentes a la titularidad de vivienda habitual, será de 1.200.000,00 €, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 82/20/22 del presupuesto municipal de 2022.

En el supuesto de que el importe destinado a atender las subvenciones solicitadas no fuese suficiente, en aplicación del artículo 58.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá suplementar la mencionada partida, con el fin de atender a la totalidad de solicitudes estimadas y para cuya concesión no se requerirá de una nueva convocatoria.

El importe máximo total a distribuir de la Ayuda del Fondo Social del Agua de las tarifas de agua y alcantarillado será de 350.000,00 € y de 100.000,00 €, respectivamente.



### **3.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable de las Ayudas para el abono de gastos inherentes a la titularidad de vivienda habitual.**

Las ayudas que se desembolsen tendrán el carácter de subvención y se regirán, en aquello no dispuesto en la presente Convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como por la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 1 de febrero de 2022.

Asimismo, las presentes ayudas tributan a efectos del IRPF, al amparo de lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

### **4.- Personas beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las Ayudas para el abono de gastos inherentes a la titularidad de vivienda habitual, las personas que sean propietarias de unidades catastrales que tenga atribuido en el Catastro el "Uso Residencial" (V) y reúnan los requisitos previstos en la Cláusula 5ª.1 de la Convocatoria.

Podrán ser beneficiarios de las Ayudas por Fondo Social del Agua las personas que sean propietarias o arrendatarias de unidades catastrales que tenga atribuido en el Catastro el "Uso Residencia" (V) y reúnan los requisitos previstos en la Cláusula 5ª.2 de la Convocatoria.

### **5.- Requisitos generales de los beneficiarios.**

#### **5.1.- Requisitos generales para los beneficiarios de las Ayudas para el abono de gastos inherentes a la titularidad de vivienda habitual.**

Las personas beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1.- La persona solicitante debe ser titular del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2021 de su vivienda habitual.

**Casos especiales:** Cuando la persona que esté empadronada habitualmente en esa vivienda no coincida con el propietario de la vivienda, se podrá solicitar en los siguientes casos.

a.- **Separación o divorcio:** la persona solicitante será el cónyuge al que, por sentencia judicial firme, corresponda el uso habitual de la vivienda, siempre que quede acreditado documentalmente.



b.- **Fallecimiento** de la persona propietaria de la vivienda: podrá solicitar la subvención quien sea su heredero/a, o usufructuario, siempre que quede acreditado documentalmente, y se encuentre empadronado en la misma, y sea su vivienda habitual.

c.- Cuando la vivienda sea un **bien ganancial** o una **copropiedad** podrá solicitar la ayuda cada uno de los cónyuges o personas copropietarios/as que residan habitualmente en la vivienda objeto de la solicitud, en atención a su porcentaje de cotitularidad.

2.- Constar como pagado el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de la vivienda del ejercicio 2021, con anterioridad al 31 de mayo de 2022. En caso de pago fraccionado del impuesto, éste ha de pagarse en su totalidad antes de la citada fecha.

3.- La persona solicitante ha de estar empadronada en la vivienda objeto de la ayuda durante todo el año 2021 de forma ininterrumpida, acreditando este hecho por los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Elche.

4.- La persona solicitante ha de estar empadronada en Elche en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, acreditando este hecho por los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Elche.

5.- El valor catastral total que figure en el recibo del IBI correspondiente al ejercicio 2021, ha de ser igual o inferior a 70.000,00 €.

No existirá limitación de valor catastral para aquellas viviendas en las que consten empadronadas personas con dependencia y/o grado de discapacidad igual o superior al 33%, o víctimas de violencia de género reconocida, siempre que quede acreditado documentalmente, en el momento de la publicación del extracto de las presentes Bases.

6.- La persona solicitante, a fecha de la concesión de la ayuda, deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento de Elche, y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones.

7.- Que los ingresos brutos anuales (cuantificados por la base imponible general del IRPF del año 2020) de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, que a fecha 31 de diciembre de 2021 estén empadronados, con la persona solicitante de la ayuda (independientemente de la fecha de empadronamiento) y tuvieran cumplidos 16 años en fecha 31 de diciembre de 2020, no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual de 2022 (8.106,28 € brutos), ponderado con el número de miembros de la unidad familiar o de convivencia según los siguientes índices correctores:



Con personas dependientes, con grado de discapacidad igual o superior al 33% o víctima de violencia de género.				
Nº de Miembros de la u.f.	Índice corrector IPREM	Ingresos brutos anuales máximos	Índice corrector IPREM	Ingresos brutos anuales máximos
1	1,9	15.401,93 €	2,1	17.023,19 €
2	2,2	17.833,82 €	2,4	19.455,07 €
3	2,6	21.076,33 €	2,8	22.697,58 €
4	3	24.318,84 €	3,2	25.940,10 €
5 (o más)	3,3	26.750,72 €	3,5	28.371,98 €

Únicamente a los efectos de lo previsto en esta convocatoria, se considerará unidad de convivencia la formada por el conjunto de personas que están empadronadas en la misma vivienda que la persona solicitante, existan o no lazos familiares, acreditado según los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Elche.

Se exceptuarán del cumplimiento del requisito de los ingresos brutos, **DE MODO EXTRAORDINARIO POR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19**, los siguientes colectivos:

- Personas que hayan recibido ayudas de carácter social del Ayuntamiento de Elche a partir del mes de enero del ejercicio 2022.
- Personas que se encuentren en situación de desempleo como consecuencia de los efectos de la crisis sanitaria del COVID-19, considerando como fecha de inicio de esta situación a partir del 14 de marzo de 2020 hasta el fin de plazo de presentación de instancias. Deberán aportar vida laboral para acreditar esta situación.
- Personas que se hayan visto afectados por Expedientes de Regulación Temporal de Empleo como consecuencia de los efectos de la crisis sanitaria del COVID-19, considerando como fecha de inicio de esta situación a partir del 14 de marzo de 2020 hasta el fin de plazo de presentación de instancias. Deberán aportar vida laboral para acreditar esta situación.

Cuando alguno/a de los miembros de la unidad familiar cuya renta es computable perciba ingresos sujetos a IRPF, pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o parte de ella, minorándose dichos ingresos, en su caso y a fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF, hasta en 2.000 € correspondientes a gastos deducibles del rendimiento del trabajo para la totalidad de miembros sin obligación de declarar.



## 5.2.- Requisitos generales para los beneficiarios de las ayudas por Fondo Social del Agua.

Las personas beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos.

1.- Que los ingresos brutos anuales (cuantificados por la base imponible general del IRPF del año 2020) de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, que a fecha 31 de diciembre de 2021 estén empadronados con la persona solicitante de la ayuda (independientemente de la fecha de empadronamiento) y tuvieran cumplidos 16 años en fecha 31 de diciembre de 2020, no superen:

a) Las personas físicas cuyos ingresos brutos anuales sean inferiores al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente para el año 2022, en cómputo anual de 14 pagas: **8.106,28 €**.

Si se trata de una persona con discapacidad igual o superior al 33%, o con grado de dependencia reconocido, los ingresos brutos anuales han de ser inferiores a 1,5 veces el IPREM vigente para el año 2022 en cómputo anual de 14 pagas: **12.159,42 €**.

b) La unidad familiar de dos o más miembros cuyos ingresos brutos anuales sean inferiores a 2 veces el IPREM vigente para el año 2022 en cómputo anual de 14 pagas: **16.212,65 €**.

c) En las familias numerosas y en las unidades familiares donde haya algún miembro con discapacidad los ingresos brutos anuales han de ser inferiores a 2,75 veces el IPREM vigente para el año 2022 en cómputo anual de 14 pagas: **22.292,27 €**.

Únicamente a los efectos de lo previsto en esta Convocatoria, se considerará unidad de convivencia la formada por el conjunto de personas que están empadronadas en la misma vivienda que la persona solicitante, existan o no lazos familiares, acreditado según los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Elche.

Cuando alguno/a de los miembros de la unidad familiar cuya renta es computable perciba ingresos sujetos a IRPF, pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o parte de ella, minorándose dichos ingresos, en su caso y a fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF, hasta en 2.000 € correspondientes a gastos deducibles del rendimiento del trabajo para la totalidad de miembros sin obligación de declarar.

2.- La persona solicitante ha de estar empadronada en Elche en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, acreditando este hecho por los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Elche.

3.- En el caso de cambio de domicilio con posterioridad a la solicitud de la Ayuda del Fondo Social del Agua, se deberá comunicar al Ayuntamiento de Elche, acreditando dicho traslado mediante la



aportación de un certificado de empadronamiento, además de la documentación que se considere pertinente (nuevo contrato de arrendamiento, escritura, etc...).

### **6.- Importe individual de las ayudas.**

La cuantía individual de las Ayudas para el abono de gastos inherentes a la titularidad de vivienda habitual, será, como máximo, de 165 € y no podrá superar, en ningún caso, el importe pagado de la cuota del IBI del año 2021, excluidos los posibles recargos de apremio e intereses de demora, que no se considerarán subvencionables.

En caso de la existencia de bonificaciones del recibo del IBI 2021, la cuantía máxima de la ayuda a abonar será minorada por el importe de la bonificación obtenida.

En el supuesto de que la persona solicitante sea copropietaria de la vivienda, el importe será reducido en función de su porcentaje de propiedad sobre el inmueble, excepto que el resto de personas propietarias autoricen expresamente que la persona solicitante perciba la totalidad de la ayuda.

El pago se realizará en el número de cuenta bancaria facilitado por la persona beneficiaria, que deberá ser titular de la misma.

Respecto a la ayuda por Fondo Social del Agua, la empresa AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX aplicará directamente, sin necesidad de realizar solicitud expresa, las tarifas sociales para los siguientes supuestos: familias numerosas, pensionistas y parados de larga duración y víctimas de violencia de género. Asimismo, por parte de la Concejalía de Derechos Sociales se comunicará a la mercantil el listado de las personas beneficiarias que cumplan los requisitos recogidos en la Cláusula 5.2.

**Tarifa pensionistas:** será de aplicación a aquellos abonados del servicio que se encuentren en situación de jubilación y su pensión no supere la mínima establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año vigente. También será de aplicación a aquellos abonados al servicio que se encuentren en situación de incapacidad permanente en los grados de gran invalidez o absoluta, y que perciban una pensión que no supere las cuantías mínimas establecidas en la Ley General de Presupuestos del Estado para el año vigente. Esta tarifa mantendrá su vigencia en tanto no cambien las circunstancias que motivaron su aplicación.

**Tarifa parados:** será de aplicación a aquellos abonados del servicio que se encuentren en situación de desempleo como parados de larga duración, es decir, aquellas personas que estén inscritos como demandantes de empleo en las oficinas públicas de empleo de forma ininterrumpida durante un periodo superior a un año. Esta tarifa tendrá vigencia anual, debiendo en su caso solicitar la renovación en cada ejercicio.



**Tarifa víctimas violencia de género:** esta tarifa será de aplicación a las víctimas de violencia de género, entendiéndose por tales aquellas que como tal consten en resolución judicial, y tendrá vigencia durante el tiempo que se establezca en la misma.

**Tarifa familia numerosa:** será de aplicación a aquellos abonados que dispongan del correspondiente título acreditativo, dependiendo la tarifa del número de hijos que figuren en el mismo, y con la vigencia que en éste se contemple.

**Tarifa viviendas de acogida:** será de aplicación a las viviendas gestionadas por asociaciones sin ánimo de lucro que desempeñan una labor de integración social, y estén inscritas en registros municipales. Para la aplicación de esta tarifa, que será coincidente con la Tarifa por familia numerosa, en atención al número de personas empadronadas en la vivienda, deberá obtenerse autorización de la Concejalía con competencias en Bienestar Social. Esta tarifa mantendrá su vigencia en tanto no cambien las circunstancias que motivaron su aplicación, y en todo caso, dejará de ser de aplicación cuando tal Concejalía comunique al Servicio gestor el fin de su vigencia.

La ayuda por Fondo Social del Agua se realizará en función del siguiente criterio de reparto de la mercantil Aigües i Sanejament d'Elx:

Cumplimiento de la condición de uso responsable del consumo de agua registrado en los últimos 4 periodos, respecto al total de las personas de la unidad de convivencia.

Se define consumo responsable, como el menor o igual a 10 m<sup>3</sup>/persona/trimestre. Resultando un coeficiente por cada contrato de suministro objeto de la ayuda del Fondo Social, en función del grado de cumplimiento.

Aplicación del coeficiente de consumo responsable, atendiendo a:

1. Importe facturado en los últimos 4 trimestres, de los conceptos agua y alcantarillado, del contrato de suministro objeto de la ayuda.
2. Número total de solicitantes beneficiados por la ayuda de Fondo Social.
3. Importe total Ayuda Fondo Social (informado en el punto 2).

## **7.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

La solicitud, junto con la documentación requerida, se realizará preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche, [sede.elche.es](http://sede.elche.es), en el apartado de "TRÁMITES DESTACADOS", trámite "Solicitud de Ayudas para el abono de gastos inherentes a la titularidad de vivienda habitual y la ayuda por Fondo Social del Agua", cumplimentando el formulario - solicitud y adjuntando la documentación requerida en el punto 8, pudiéndose tramitar a través de representante, en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2022.



No obstante, también podrán presentarse presencialmente en cualquier oficina OMAC del término municipal de Elche, o por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2022.

## **8.- Documentación a presentar.**

En todos los casos, se deberá presentar la siguiente documentación:

a.- Modelo normalizado A490. Impreso de solicitud de acogimiento a la presente convocatoria, en el que se incluirá la autorización expresa al Ayuntamiento de Elche, prestada por todos los miembros de la unidad de convivencia de la persona solicitante empadronados en la vivienda, que tuvieran cumplidos 16 años el día 31 de diciembre de 2020, para que el Ayuntamiento pueda recabar de la AEAT, de la TGSS y del INSS información de naturaleza tributaria, de prestaciones y subsidios por desempleo, de naturaleza laboral y de prestación y pensiones, así como cualquier otra información que permita verificar el cumplimiento de todos los requisitos de la presente Convocatoria. En el caso de no prestar dicha autorización, se tendrá que aportar toda la documentación acreditativa de la situación en que se encuentran cada uno/a de los miembros de la unidad de convivencia.

En el caso de que algún miembro de la unidad de convivencia no firme la autorización de la solicitud, será necesario aportar el modelo normalizado A164 de Autorización para recabar datos de la AEAT y de la TGSS, totalmente cumplimentado.

Estos impresos estarán disponibles en la web municipal [www.elche.es](http://www.elche.es), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, en cualquier Oficina de Atención Ciudadana y en la Oficina Municipal de Tramitación.

b.- DNI/NIE de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia empadronados el día 31 de diciembre de 2021 con la persona solicitante de la ayuda, que tuvieran cumplidos 16 años el 31 de diciembre de 2020.

c.- En su caso, certificado de grado de dependencia y/o de grado de discapacidad igual o superior al 33%.

d.- En su caso, certificado, resolución judicial, o acreditación administrativa de situación de víctima de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas para la Protección Integral contra la Violencia de Género, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018 de 3 de agosto, de Medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género de alguna de las personas empadronadas en la vivienda.





La violencia de género se acreditará mediante cualquiera de los documentos en vigor recogidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

e.- Cuando existe separación del solicitante o de cualquier miembro de la unidad de convivencia, deberá aportar sentencia judicial y/o convenio regulador.

f.- Personas sometidas a tutela o representación legal: la solicitud, que se presentará en su nombre por quien ostente su representación legal, deberá ir acompañada de sentencia judicial firme o poder notarial acreditativa de esa representación.

## **8.1.- Documentos específicos a aportar en el caso de los beneficiarios de las Ayudas para el abono de gastos inherentes a la titularidad de vivienda habitual.**

a.- Recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2021, con el objetivo de verificar la titularidad de la vivienda objeto de la ayuda solicitada. Documento justificativo de la cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante (libreta de ahorro, cheque, extracto bancario o cualquier otro documento expedido por entidad financiera donde consten el nombre de la persona titular, NIF e IBAN).

En caso de solicitar el ingreso de la ayuda en una cuenta bancaria distinta de la del titular de la vivienda, deberá aportar autorización expresa (Modelo normalizado A284).

b.- En caso de encontrarse afectado económicamente por COVID, deberá aportar vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar afectados por esta situación.

c.- En los siguientes casos, además se deberá aportar otra documentación adicional:

• Fallecimiento de la persona titular del recibo del IBI: si se ha efectuado la alteración catastral con posterioridad al fallecimiento, se aporta copia de la misma. En caso de no haberse realizado la misma, se aportará la siguiente documentación, con el siguiente orden de prioridad:

- Escritura de adjudicación de herencia.
- Si no se dispone de dicha escritura, se deberá aportar testamento y registro de últimas voluntades.
- Si no existiera testamento, se aportará la declaración de herederos/as ab-intestato, registro de últimas voluntades, la escritura de la vivienda y una fotocopia del libro de familia.

• Personas sometidas a tutela o representación legal: la solicitud, que se presentará en su nombre por quien ostente su representación legal, deberá ir acompañada de sentencia judicial firme o poder notarial acreditativa de esa representación.



- En caso de solicitar la ayuda para viviendas con más de una persona propietaria y en la que no todos/as los propietarios/as residan en ella, DNI y autorización expresa de todas las personas propietarias (Modelo A416) para que la persona solicitante perciba la totalidad de la ayuda, quien sí deberá cumplir necesariamente el requisito 1 de la presente Convocatoria (ser copropietario de la vivienda objeto de la ayuda).

e.- Cualquier otra documentación complementaria que se estime conveniente.

## **8.2.- Documentos específicos a aportar en el caso de los beneficiarios de las Ayudas del Fondo Social del Agua.**

a.- Factura o último recibo de agua donde conste el número de contrato.

b.- En caso de estar el solicitante en una de las siguientes situaciones, aportar la documentación que lo acredite, conforme a:

- **Familia numerosa:** abonados que dispongan del correspondiente título acreditativo vigente, informado del número de hijos que figuren en el mismo.
- En caso de **parado de larga duración** deberá aportar copia de la tarjeta DARDE.
- En caso de **pensionista**, deberá aportar la resolución correspondiente.
- En caso de **incapacidad permanente** en grado de gran invalidez o invalidez absoluta, certificado o documentación que lo acredite.

c.- En caso de que el solicitante no coincida con el titular del contrato de agua, cualquier otro documento que acredite la relación de uso jurídico (escritura, contrato de arrendamiento, etc) entre la persona solicitante de la Ayuda del Fondo social del Agua y la persona titular del contrato.

En caso de haberse aportado documentación solicitada con anterioridad, la persona solicitante deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, tal y como se recoge en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **9.- Procedimiento de tramitación.**

### **9.1.- Procedimiento de tramitación de las Ayudas para el abono de gastos inherentes a la titularidad de vivienda habitual.**

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 28 de la Ejecución del Presupuesto vigente. No obstante, la concesión de las ayudas se delega en la persona titular de la Concejalía que ostente la delegación de las competencias de Gestión Financiera y Tributaria, al ser una competencia delegable, según lo regulado en el artículo 127.2 del precitado texto legal.



La valoración y propuesta de resolución de solicitudes y la resolución de incidencias se realizará por una Comisión Técnica de Evaluación compuesta por las personas que ostenten los puestos de la Jefatura de Servicio de Intervención, la Jefatura de Sección de la Oficina Tramitadora y la Coordinación del Área de Gestión Financiera y Tributaria.

La concesión o desestimación se efectuará por Decreto de la persona titular de la Concejalía que ostente la delegación de las competencias de Gestión Financiera y Tributaria, previo informe firmado al menos por dos de los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación. La resolución contendrá la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda o, en su caso, la relación de solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación. La documentación justificativa del gasto realizado estará sujeta a Informe de Fiscalización previa que se unirá a la propuesta de la Comisión.

## **9.2.- Procedimiento de tramitación de las Ayudas del Fondo Social del Agua.**

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las Ayudas del Fondo Social del Agua es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 28 de la Ejecución del Presupuesto vigente. No obstante, la concesión de las ayudas se delega en la persona titular de la Concejalía que ostente la delegación de las competencias de Derechos Sociales, al ser una competencia delegable, según lo regulado en el artículo 127.2 del precitado texto legal.

Corresponderá a la Comisión de Ayudas del Fondo Social del Agua, efectuar la propuesta de concesión o desestimación de las solicitudes. Esta comisión estará formada por las personas que ostenten los puestos de la Jefatura de Sección Primaria Básica/Específica 1, Jefatura de Gestión de atención a situaciones de necesidad social, y Jefatura de Sección de la Oficina Tramitadora.

La relación de las personas beneficiarias será comunicada a Aigües i Sanejament d'Elx para que proceda a aplicarla, mediante resolución que este Ayuntamiento, por Decreto del Teniente de Alcalde de Igualdad y Derechos Sociales, elaborará tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos recogidos en la Cláusula 5.2. La resolución contendrá la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda o, en su caso, la relación de solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación.

Aigües i Sanejament d'Elx repartirá la totalidad de los fondos correspondientes entre los solicitantes que se les haya estimado su petición, en función de los criterios de reparto recogidos en la Cláusula 6ª.

El plazo de resolución será de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe



la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución al respecto.

## **10.- Justificación de Ayudas para el abono de gastos inherentes a la titularidad de vivienda habitual.**

Las Ayudas para el abono de gastos inherentes a la titularidad de vivienda habitual se justificarán con la incorporación al expediente de los recibos pagados del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2021.

## **11.- Publicidad.**

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y en la página web municipal [www.elche.es](http://www.elche.es). Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

## **12.- Recursos.**

Contra el acuerdo de concesión o de denegación de las ayudas cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

## **13.- Compatibilidad.**

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Elche para sufragar los gastos inherentes a la titularidad de vivienda habitual, será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el importe del recibo objeto de la ayuda.

## **14.- Protección de datos.**

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a [dpd@elche.es](mailto:dpd@elche.es).



La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones y ayudas de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.